

# PELIGROFEST

PELIGRO FESTIVAL | Estadi Ciutat de València | FECHA: 25 de Julio de 2026

**Autorización del padre/la madre/el tutor legal del menor, con 16 o 17 años,  
PARA ACOMPAÑAR AL MENOR CITADO EN EL INTERIOR DEL RECINTO.**

D/Dña: \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_

Manifiesta que es padre/madre/tutor del menor que a continuación se cita:

D/Dña: \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_

A través del actual documento, expreso mi consentimiento como progenitor/tutor y acepto mi responsabilidad de que el menor anteriormente citado acceda al recinto del PELIGROFEST en mi compañía, aceptando la responsabilidad de aquellas acciones u omisiones del menor que causen daño a terceros, o a sí mismo, interviniendo culpa o negligencia, obligándome a la custodia y protección del menor durante su estancia en el recinto.

**Autorización en caso de que el padre/la madre/el tutor legal del menor, con 16 o 17 años,  
NO ACOMPAÑE AL MENOR CITADO EN EL INTERIOR DEL RECINTO Y DELEGUE ESTA FUNCIÓN EN  
OTRO ADULTO. Autorización para custodiar al menor en el evento.**

D/Dña: \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_

Manifiesta que es padre/madre/tutor del menor que a continuación se cita:

D/Dña: \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Autoriza a:

D/Dña: \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_

A responsabilizarse del menor citado en el interior del recinto durante la celebración del PELIGROFEST en mi compañía, aceptando la responsabilidad de aquellas acciones u omisiones del menor que causen daño a terceros, o a sí mismo, interviniendo culpa o negligencia, obligándome a la custodia y protección del menor durante su estancia en el recinto.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

**Firma:**

\*Este documento debe ser presentado en la entrada del recinto dando dos copias originales, una para la organización y otra para su uso personal, identificándose ambos mediante DNI o pasaporte, y podrá ser requerido en cualquier momento por la organización.

\*En caso de falsificación de firmas y/o documentación aportada, o simulación de patria potestad, el adulto que accede al recinto con los menores citados será responsable de cualquier incidencia en el interior del recinto durante el evento y podrá ser comunicada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

\*A su vez, autoriza a que el menor reciba asistencia médica, incluido el traslado a centros hospitalarios en caso de necesidad.

**Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.**

Artículo 34. Protección del menor 1. Los menores de edad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones específicas que así lo prevean, estarán sujetos a las siguientes restricciones de acceso y permanencia en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: a) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en casinos de juego, salas de bingo y salones de juego que dispongan de máquinas con premios en metálico tipo «B» o «C», de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora del juego de la Comunitat Valenciana. b) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en establecimientos donde se efectúen, exhiban o realicen actividades no calificadas para menores, o se acceda, por cualquier tipo de medio, a material o información no apto para los mismos. c) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en salas de fiesta, discotecas, salas de baile y pubs. Se excluye de esta limitación a los establecimientos que organicen sesiones para menores de edad, en las que se permitirá la entrada y permanencia de mayores de 14 años y menores de 18. Los requisitos para estas sesiones se regularán reglamentariamente. d) Las demás prohibiciones o restricciones previstas en la normativa reguladora de la protección integral de la infancia y adolescencia. 2. A los menores de 18 años que accedan a establecimientos de espectáculos o actividades recreativas no se les podrá vender, suministrar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas. En cuanto al tabaco, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos. 3. La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios y normas contenidas en la normativa vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco mediante la promesa de regalos, bonificaciones o cualquiera otra ventaja de análoga naturaleza. 4. Asimismo, la publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas destinada a menores de edad no podrá referirse ni contener, directa o indirectamente, mensajes ni referencias que no sean aptas ni estén calificadas para los mismos.